



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Miércoles, 9 de mayo de 1984

Núm. 56

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

DEPARTAMENTO DE URBANISMO

#### ANUNCIO

Aprobada por esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión de 3-4-84, la contratación directa de las obras que después se enumerarán, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 117-2 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la empresa más capacitada, fijar el precio justo de cada contrato y proceder posteriormente a la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones económico-administrativos particulares y proyectos técnicos de las obras, podrán ser examinados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Sección de Arquitectura (Unidad de Contratación).

#### Documentación a presentar:

1.º—Solicitud en modelo que se facilita en la Unidad de Contratación (reintegrada con póliza de 25 pesetas y sello Provincial).

2.º—Declaración jurada de no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refiere el art. 4 y 5 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.º—Fotocopia del último pago efectuado a Hacienda Pública, por el impuesto de actividades industriales.

4.º—Certificación de calificación empresarial.

La fecha límite para presentar ofertas, será a las trece horas del día 18 de mayo de 1984.

#### Obras a contratar:

1.—Proyecto de arreglo de cubierta de iglesia de Villavega: 513.369 pesetas.

2.—Reparación y consolidación de iglesia de Valdeolmillos: 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 3 de mayo de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1968

### Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad, mediante concurso libre de méritos una plaza de Médico Consultor Dermatólogo del Hospital Provincial "San Telmo", y se hace pública la composición del tribunal calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quine días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en este concurso libre de méritos y que se hizo pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 2-4-84, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, se eleva dicha lista a definitiva por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y citado Decreto 1.411/68 y en con-

cordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Admón. Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del tribunal calificador que ha de juzgar dicho concurso, integrado por:

PRESIDENTE: Don Jesús Mañueco Alonso.—Suplente: Don Rafael Reboilar Mota.

VOCALES: En representación del Profesorado Oficial del Estado: Don Pedro Alvarez-Quñones Caravia; suplente: Don Miguel García Muñoz.

En representación del Colegio Oficial de Médicos: Don Cándido Rodríguez Pascual; suplente: Doña Gloria Escudero Bueno.

Don Julio Aguado Matorras; director técnico del Hospital Provincial "San Telmo".

Don Próculo Andrés García Cuenca; suplente: Don Eduardo Crespo Brunet.

SECRETARIO: Don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: Don José Luis Abia Abia.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover a tenor de lo dispuesto en el art. 21 de la misma Ley la recusación contra cualquier miembro del tribunal en que se dieran las circunstancias anteriormente indicadas, en el plazo de quine días hábiles a partir del día siguiente hábil de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia, 3 de mayo de 1984.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1922

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Fuentes Guerra, S. A., contratista del suministro de un microbús de 16 plazas Pegaso, con destino a la Ciudad Asistencial San Telmo, según adjudicación del concurso, acordada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, por Decreto de fecha 31 de diciembre de 1982, en la garantía definitiva de 97.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de mayo de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1961

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a Redpapel, S. A., contratista del suministro de papel con destino a la Imprenta Provincial, según adjudicación del concurso, acordada por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 13 de marzo de 1984, en la garantía definitiva de 42.871 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 4 de mayo de 1984. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1961

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don José Beltrán Moñux, contratista de "Ensanche y refuerzo del firme de la C. P. Amusco por Palacios del Alcor a Astudillo", nú-

mero 34/82, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de julio de 1982, en la garantía definitiva de 800.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de abril de 1984. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1843

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Pedro Gómez Bernal, contratista de "Red distribución y alcantarillado en Grijota", número 52/76, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 29 de julio de 1977, en la garantía definitiva de 320.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de abril de 1984. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1843

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Felipe Calleja Ruiz, contratista de "Conducción de agua en Abia de las Torres", número 19/81, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 31 de octubre de 1981, en la garantía definitiva de 236.000 pesetas que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de abril de 1984. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1843

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de

quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a doña María del Carmen Valdés Torres, contratista de "Abastecimiento en Velilla del Duque", número 20/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 8 de mayo de 1980, en la garantía definitiva de 112.386 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de abril de 1984. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1843

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devolución de fianza*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Rogelio de Prado Garrido, contratista de "Redes de distribución en Riberos de la Cueva", núm. 35/79, según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 6 de marzo de 1980, en la garantía definitiva de 22.400 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de abril de 1984. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1843

**Diputación Provincial de Palencia****SECRETARIA GENERAL***Anuncio devoluciones de fianzas*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Angel Renedo Pulido, contratista de las siguientes obras:

"Renovación y amplc. Abastecimiento en Saldaña", número 17/80.

"Abastecimiento y saneamiento en Quintanilla de la Cueva", núm. 15/80.

"Captación agua en Villaturde", número 18/81.

"Abastecimiento de agua en Antigüedad", núm. 222/81.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en se-

sión de fechas 11-2-82; 4-6-81; 11-3-81; 22-8-82, en la garantía definitiva de 585.600 pesetas; 135.600 pesetas; 89.600 pesetas; y 274.744 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de abril de 1984. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1843

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devoluciones de fianzas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a CO.RU.CA.SA., contratista de las siguientes obras:

"Ampliación abastecimiento agua en Valdeolmillos", número 11/81.

"Mejora abastecimiento agua en Valoria de Aguilar", núm. 22/81.

"Abastecimiento agua y saneamiento en Matalbaniega", núm. 21/81.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesiones de fecha 30-12-81; 31-12-81; 30-12-1981; en la garantía definitiva de 76.560 pesetas; 38.000 pesetas; 113.600 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de abril de 1984. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1843

## Diputación Provincial de Palencia

### SECRETARIA GENERAL

#### Anuncio devoluciones de fianza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las Oficinas de esta Diputación, quienes creyeran tener algún derecho exigible a HIDROPERSA, contratista de las siguientes obras:

"Abastecimiento de agua en Villambroz", número 124/80.

"Captación de agua en Bustillo de la Vega", número 123/80.

"Captación de aguas en Robladillo", número 13/81.

Según adjudicación que fue acordada por el Pleno de la Corporación en sesión de fechas 11-3-82; 3-12-81; y 3-12-81, en la garantía definitiva de 100.000 pesetas; 80.000 pesetas; 80.000 pesetas, que tiene prestadas por el referido contrato.

Palencia, 26 de abril de 1984. — El Secretario General, José Luis Abia Abia.

1843

## Diputación Provincial de Palencia

### RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 4.ª DE CARRION DE LOS CONDES

#### EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado de la 4.ª Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 25 de abril de 1984, se ha practicado por esta Recaudación:

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles.* — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona.

*Declaro embargados* los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan, por Contribución Territorial Urbana.

Severi Santiago Fernández. — Finca urbana en Cervatos de la Cueva, Tr. San Miguel, núm. 4, de 86 metros cuadrados, y linda, derecha, Enrique Nieto Antolín; izquierda, Senén Fernández Iglesias, y fondo, Pedro Otero Núñez. Débitos y costas presumibles, 854 pesetas.

Hdros. Lázaro Ríos. — Finca urbana en término de Lagartos, calle Arriba, núm. A-19, de 225 metros cuadrados, y linda, derecha, Santos Delgado María; izquierda y fondo, campo.

Otra finca urbana de Hdros. de Lázaro Ríos Gordo, en término de Lagartos, calle Iglesia, núm. 7, con una superficie de 279 metros cuadrados; linda derecha, Desidera Martínez; izquierda, callejón, y fondo, Desidera Martínez. Débitos y costas presumibles, 1.565 pesetas.

Zósima Santos Gil. — Finca urbana en Lagartos, calle Arriba, núm. Y-25, con una superficie de 63 metros cuadrados; linda derecha, calle Iglesia; izquierda, Timoteo Santos Gil, y fondo, campo. Débitos y costas presumibles, 889 pesetas.

Dominica Marcos. — Finca urbana en Osornillo, calle José Antonio, núm. 6, de 144 metros cuadrados, que linda derecha, Emiliano Polo; izquierda, Emiliano Polo Cebrián, y fondo, calle Calvo Sotelo. Débitos y costas presumibles, 1.246 pesetas.

Hdros. Domiciana Saldaña. — Finca urbana en Revenga de Campos, calle Bodegas San Juan, núm. 6, tiene una superficie de 66 metros cuadrados, y linda derecha, Barrio de las Bodegas; izquierda, Gerardo Garrachón Garrachón y fondo, Barrio de las Bodegas. Débitos y costas presumibles, 824 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase según previene el artícu-

lo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, donde se ha efectuado anotación preventiva a favor de la Hacienda Pública, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su momento de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento podrán recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente, resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y ha sido declarado en rebeldía, se le notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto y se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 de repetido Reglamento, presente y entregue en esta Oficina Recaudatoria, el título de propiedad del bien embargado, dentro de los quince días siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, significándole que de no hacerlo serán suplidos a su costa por certificaciones de lo que conste en el Registro de la Propiedad.

Carrión de los Condes, 26 de abril de 1984.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1812

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Jefatura Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Anuncio solicitud de ocupación de terrenos en el monte número 267 del C. U. P. de esta provincia

Por doña Celerina Santos Fernández, vecina de Guardo, se ha presentado en esta Jefatura Provincial, expediente de ocupación de 22.587,5 metros cuadrados de terreno del monte "Pedrosillo, Redondillo y Laguna", núm. 267 del Catálogo de los de Utilidad Pública, perteneciente a Mantinos, para explotación de arenas silíceas.

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública, que estará abierto durante veinte días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de

que cuantos tengan interés en el asunto, puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia 24 de abril de 1984. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado. 1826

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Solicitud de creación de coto privado de caza

Por don Carlos Mazorra Losada, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 700 hectáreas de terrenos de propiedad privada del término de Calzadilla de la Cueva (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de abril de 1984. — El Jefe Provincial, P. A. (ilegible). 1860

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Solicitud de creación de coto privado de caza

Por don Carmelo Arteche Olabarrieta, con domicilio en Bilbao, se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 762 Has., de propiedad privada, del término de Las Cañas de Castilla (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de abril de 1984. — El Jefe Provincial, P. A. (ilegible). 1860

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Solicitud de creación de coto privado de caza

Por la Junta Vecinal de Villaverde de la Peña, se ha presentado en esta Jefatura, expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 4.591 Has., de monte y terrenos de propiedad privada de las Juntas Vecinales de Aviñante de la Peña, Velilla de Tarilonte, Villaverde de la Peña, Tarilonte de la Peña, Villafría de la Peña y Pino de Viduerna (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura, convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen procedente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de abril de 1984. — El Jefe Provincial, P. A. (ilegible). 1860

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Solicitud de creación de coto privado de caza

Por don Emilio Campo Sanz, con domicilio en Basauri (Vizcaya), se ha presentado en esta Jefatura expediente de solicitud de creación de coto privado de caza, que afectará a 1.134 Has. de terrenos del Ayuntamiento y de propiedad privada del término de Loma de Ucieza (Palencia).

De acuerdo con lo anterior, esta Jefatura convoca un período de información pública que estará abierto durante quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que cuantos tengan interés en el asunto puedan examinar la parte del mismo tramitada y aduzcan lo que estimen pertinente durante el plazo indicado.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 30 de abril de 1984. — El Jefe Provincial, P. A. (ilegible). 1860

## Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

### Jefatura Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

#### Subasta de maderas

Se anuncia la enajenación en pública subasta del siguiente aprovechamiento de madera:

#### LOTE NUM. UNO

Monte "Riberas de Magaz", número P-3.050 del Elenco, término municipal de Magaz de Pisuerga (Palencia), propiedad del Ayuntamiento de Magaz de Pisuerga y consorciado con este Servicio.

Objeto de la subasta: 2.243 pies de chopo canadiensis, con un volumen de 1.159 metros cúbicos de madera y 52 pies de chopo leñosos con 19 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza.

Comprende dos rodales.—Primero: Desde el límite con el término municipal de Villamediana, hasta zona cortada; y el segundo, desde estación del ferrocarril de Magaz, hasta el cruzamiento de la primera línea eléctrica.

Precio de tasación: Base, de 4.963.750 pesetas, e Índice de 6.204.687 pesetas.

#### LOTE NUM. DOS

527 pies de chopo canadiensis, con un volumen de 248 metros cúbicos de madera y 9 pies de chopo leñosos con cinco metros cúbicos de madera, en pie y con corteza.

Está definido por el triángulo que forman las dos líneas eléctricas que cruzan la chopera, cuya base paralela al ferrocarril.

Precio de tasación: Base, 1.002.000 pesetas, e Índice, 1.252.500 pesetas.

#### LOTE NUM. TRES

1.813 pies de chopo canadiensis con un volumen de 975 metros cúbicos de madera y 33 pies de chopo leñosos con 9 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza.

Está definido por los siguientes límites: N., con el lote núm. 2; S., con el segundo camino que cruza los pinos en dirección al río; E., con una reguera que discurre en dirección N-S, a 150 metros al O. del río y que coincide con una zona despoblada de chopos en casi toda su longitud hasta el río y prolongándose el límite con éste 135 m., y O., con camino paralelo al ferrocarril y con pinar.

Precio de tasación: Base, 3.918.000 pesetas, e Índice, 4.897.500 pesetas.

#### LOTE NUM. CUATRO

1.028 pies de chopo canadiensis, con un volumen de 553 metros cúbicos de madera y 22 pies de chopo leñosos con 6 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza.

Definido por el triángulo pequeño formado por las dos líneas eléctricas con base en el río Pisuerga y la zona E., del lote núm. 3 contra el río Pisuerga.

Precio de tasación: Base 2.445.200 pesetas, e Índice, 3.056.500 pesetas.

## LOTE NUM. CINCO

881 pies de chopo canadiensis con un volumen de 477 metros cúbicos de madera y 5 pies de chopo leñosos con 2 metros cúbicos de madera, en pie y con corteza.

Comprendido entre el primer camino a partir del puente de Soto de Cerrato, que cruza los pinos en dirección al río y el puente de Soto de Cerrato.

Precio de tasación: Base, 1.673.500 pesetas e Índice, 2.091.875 pesetas.

Plazo de ejecución: Desde su entrega hasta el 31-12-84.

La subasta tendrá lugar a las doce horas del día 5 de junio del presente año, en las oficinas de la Jefatura Provincial del ICONA, en Palencia, calle Panaderas, 14.

Se regirá por el pliego general de disfrutes en montes a cargo del ICONA, publicado en el "B. O. del Estado", número 200, de 21-8-1975; por el pliego especial de aprovechamientos maderables en montes a cargo de este Organismo, publicado en el "B. O. del Estado", núm. 199, de 29-8-1975; y por el pliego de condiciones particulares y económico-administrativo que para este aprovechamiento estará de manifiesto en la Jefatura Provincial del ICONA.

Las proposiciones que se admitirán en las oficinas de la Jefatura Provincial, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; uno de ellos contendrá exclusivamente la proposición económica y el otro la restante documentación, haciendo constar en cada uno de ellos su respetivo contenido y en ambas, el nombre del licitador.

El plazo de presentación comenzará con la publicación de este anuncio y finalizará a las doce horas del día hábil, anterior al de la subasta.

La documentación que se exige para tomar parte en la subasta, aparte de la proposición económica, es la de acreditar la personalidad del licitador y en su caso la representación que ostente. Si es una Empresa, escritura de constitución y certificado de clasificación. Si la Empresa es individual, D. N. I. o certificado de clasificación y carnet de empresa con responsabilidad, además del justificante de haber constituido la fianza provisional a disposición del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, equivalente al 2 por 100 de la tasación.

El adjudicatario contrae la obligación de elevar la fianza definitiva al 4 por 100 del importe del remate, una vez le sea adjudicada provisionalmente la subasta y vendrá obligado abonar el presupuesto de tasas, gastos de expediente y los de este anuncio.

El aprovechamiento se entiende hecho con revisión de cubicación, no pudiendo el adjudicatario reclamar en cuanto a características o condiciones de los productos una vez realizada la adjudicación.

## Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., residente en ..., calle ..., con D. N. I. núm. ..., expedido en ..., con fecha ..., en nombre y representación de ..., en relación con la subasta del BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., de fecha ..., para la enajenación de ...,

en el monte ..., sito en el término municipal de ..., acepta los pliegos de condiciones por lo que se ha de regir la subasta y aprovechamiento y ofrece la cantidad ... (en letra y número) pesetas.

(Lugar, fecha y firma).

Palencia, 3 de mayo de 1984.—El Jefe Provincial (ilegible).

1887

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 319/24/83

#### Comercio del Metal

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de "Comercio del Metal", presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 27 de abril de 1984, suscrito por la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales y las Centales Sindicales UGT y CC. OO., el día 9 de abril del presente año, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8-80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

Texto articulado del Convenio Colectivo de ámbito provincial para el sector del Comercio del Metal

#### CAPITULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera: Ambito, vigencia y denuncia del Convenio.

Art. 1.º — *Ambito de aplicación*: Las normas de este Convenio, son de aplicación a la totalidad de empresas y trabajadores, encuadrados en el sector del metal, que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

Art. 2.º — *Ambito territorial*: Sus normas serán de aplicación a todas las empresas y trabajadores comprendidos en el art. 1.º, establecidas en la actualidad en Palencia y su provincia, así como aquellas que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º — *Ambito temporal*: El presente Convenio tendrá vigencia desde primero de enero a 31 de diciembre de

1984, cualquiera que sea la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a excepción de la póliza de seguros a que se refiere el artículo 21, que para las empresas de nueva creación se concede un plazo de quince días a partir de la publicación de este Convenio.

Art. 4.º — *Denuncia*: El Convenio se entenderá automáticamente denunciado, el día 31 de diciembre de 1984, sin que, por consiguiente, sea preciso denuncia expresa.

Sección segunda: Consideración global del Convenio.

Art. 5.º — *Vinculación a la totalidad*: El Convenio se entiende como un todo orgánico, por lo que si la Autoridad Laboral, entendiere que alguna de sus cláusulas conculca la legislación vigente y diera traslado del mismo a la jurisdicción competente, quedará sin eficacia práctica procediéndose a su nueva negociación.

Art. 6.º — *Absorción y compensación*: Las mejoras establecidas en este Convenio, podrán ser absorbidas por las empresas, por las que tengan establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia del mismo se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual, sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos lo pactado.

Art. 7.º — *Condición más beneficiosa*: Se respetarán las situaciones más beneficiosas que tengan establecidas las empresas con los trabajadores "ad personam", de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por aplicación de este Convenio.

#### CAPITULO II

##### Jornada laboral, vacaciones, licencias y festividades

Art. 8.º — *Jornada laboral*: La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, que en cómputo anual supone 1.826 horas, 27 minutos, según se establece en el Acuerdo Interconfederal de 15 de febrero de 1983. Las empresas que actualmente tienen establecida la jornada de lunes a viernes, la respetarán.

Art. 9.º — *Horas extraordinarias*: Se acuerda que las horas extraordinarias de carácter habitual sean suprimidas.

Respecto a las horas extraordinarias de otra naturaleza, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo Interconfederal de 15 de febrero de 1983.

Art. 10. — *Vacaciones*: El período de vacaciones anuales retribuidas será de treinta días naturales.

En cuanto a su disfrute se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, recogiendo el derecho a que el trabajador pueda disfrutar, si así le conviniera, de quince días en el período entre el 1 de junio y 15 de septiembre.

El disfrute de las vacaciones por parte de los trabajadores se efectuará en turnos rotativos, comenzándose por los de mayor antigüedad y así correlativamente en años sucesivos.

Art. 11. — *Licencias retribuidas*: El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente

te, tendrá derecho a la licencia remunerada por los motivos y duración expresados en la Ordenanza de Trabajo para el Comercio y en el Estatuto de los Trabajadores, sin más modificaciones que las que a continuación se detallan:

a) **Matrimonio del trabajador:** Quince días naturales.

b) **Matrimonio de hijos o hermanos:** Un día natural.

c) **Durante tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de la esposa o de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijo, padre o madre, de uno u otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.**

d) **Matrimonio de hijos, padres y hermanos o cuñados:** Un día y dos más en caso de desplazamiento fuera de la provincia.

e) **Cambio de domicilio habitual:** Un día natural.

**Art. 12. — Festividades patronales:** Durante las fiestas patronales de cada localidad, el personal afectado por este Convenio, tendrá derecho a vacar las tardes hasta un máximo de tres. En la capital, las tardes citadas serán fijadas por la Comisión Paritaria del Convenio, una vez conocido el programa oficial de festejos.

**Art. 13. — Festividades especiales:** Los trabajadores afectados por este Convenio, vacarán la tarde del día 31 de diciembre.

No obstante, en los sectores de joyería y venta de electrodomésticos, los trabajadores vendrán obligados a trabajar esa tarde si así lo solicita la empresa, pudiendo vacar las horas de jornada normal de ese día en cualquier día o época del año.

### CAPITULO III

#### Retribuciones económicas

**Art. 14. — Salario base convenio:** Es el que figura en la tabla de salarios anexa al Convenio, con vigencia a partir del 1 de enero de 1984.

Estos salarios están fijados como resultado de aplicar un 7,50 por 100 a los salarios vigentes en 31 de diciembre de 1983.

**Art. 15. — Cláusulas de revisión salarial:** En caso de que el Índice de Precios al Consumo (I. P. C.), establecido por el INE, registrase al 31 de diciembre de 1984 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1983 superior al 9,50 por 100, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre el indicado porcentaje. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de julio de 1984 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados para 1984.

**Art. 16. — Antigüedad:** Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto, cuatrienios en la cuantía del 6 por 100 del salario base.

**Art. 17. — Gratificaciones extraordinarias:** Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, que se harán efectivas, respectivamente, antes de los días 16 de julio y 15 de diciembre, en

la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida antigüedad, y que sean de aplicación en las indicadas fechas.

**Art. 18. — Participación en beneficios:** Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad, debiendo liquidarse dentro del primer trimestre y en base a los salarios vigentes en 31 de diciembre del año anterior.

Al personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en la empresa.

**Art. 19. — Dietas:** El personal al que se confiara alguna comisión de servicio fuera de su residencia habitual de trabajo, tendrá derecho a que se le abonen los gastos que hubieran efectuado, previa presentación de los justificantes correspondientes.

En compensación de aquellos gastos, cuya justificación no resulte posible, el trabajador tendrá derecho, además, a una cantidad de 152 ó 273 pesetas diarias, según el desplazamiento sea por media jornada o completa.

### CAPITULO IV

#### Mejoras Sociales

**Art. 20. — Indemnización en caso de I. L. T.:** En caso de Incapacidad Laboral Transitoria debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, se observarán las siguientes normas:

a) **Enfermedad común.** En este supuesto la empresa completará la prestación obligatoria hasta alcanzar el 100 por 100 de las cantidades que figuran en el Anexo, más la antigüedad.

b) **Enfermedad profesional o accidente laboral.** En este caso, la empresa vendrá obligada a completar la prestación hasta alcanzar el 100 por 100 de la base de cotización para accidentes del mes anterior a la fecha de la baja.

En los supuestos anteriores, la duración máxima de estos beneficios, será de dieciocho meses y se aplicará exclusivamente al personal que trabaja en jornada completa.

**Art. 21. — Indemnización en caso de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional:** Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente, bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de los riesgos indicados, que garanticen a sus causahabientes el percibo de una indemnización de un millón de pesetas.

Las empresas de nueva creación concertarán esta póliza de seguros dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Art. 22. — Ayuda escolar:** Las empresas abonarán a los trabajadores por cada hijo en edad escolar, la cantidad de 1.612 pesetas por año y que comprenderá a los estudios de EGB, BUP, COU y FP.

La fecha de su devengo será durante el mes de octubre, previa justificación del trabajador de la matriculación de su hijo.

**Art. 23. — Jubilación anticipada a los 64 años:** Los trabajadores afectados por este Convenio, podrán acogerse a la jubilación a los 64 años de edad, con el 100 por 100 de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleados en las oficinas de empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten.

En el nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere, el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso, se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la empresa las cantidades que señalan en la siguiente escala, siempre que tengan un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comuniquen a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo:

113.422 pesetas, si la jubilación es a los 60 años.

90.737 pesetas, si la jubilación es a los 61 años.

68.053 pesetas, si la jubilación es a los 62 años.

45.369 pesetas, si la jubilación es a los 63 años.

### CAPITULO V

#### Derechos Sindicales

**Art. 24. — Derechos Sindicales:** En esta materia ambas partes se remiten en su integridad a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el A. I. de 1983.

### CAPITULO VI

#### Fomento de Empleo

**Art. 25. — Fomento de empleo:** Las empresas afectadas por este Convenio adquieren el compromiso de no efectuar contrataciones con personas que ya estuviesen trabajando en otra empresa, que tengan otra ocupación o presten trabajo por cuenta propia.

### CAPITULO VII

#### Comisión Paritaria

**Art. 26. — Comisión Paritaria:** Para entender de cuantas cuestiones surjan en la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, integrada por tres representantes de los trabajadores y tres de los empresarios, que se reunirá a petición de cualquiera de las partes, siendo precisa para la validez de los acuerdos tomados la paridad entre ambas representaciones, con asistencia de dos representantes como mínimo por cada parte.

### DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no estén reguladas en este Convenio, se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores,

en la Ordenanza Laboral para el Comercio y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: El presente Convenio es aceptado y suscrito con la unánime conformidad de empresarios y trabajadores integrados en la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido plasmado con fecha 9 de abril de 1984.

**DISPOSICION TRANSITORIA**

Los trabajadores fijos de plantilla de las empresas que hayan ingresado con anterioridad al 3 de marzo de 1980, fecha en que fue suscrito el anterior Convenio y que, ostentando la categoría de Dependiente en 1 de enero de 1983, tengan edad comprendida entre 20 y 25 años, percibirán la retribución correspondiente a dependiente mayor de 25 años.

A los trabajadores que hayan ingresado con posterioridad al 3 de marzo de 1980, les serán de aplicación los salarios que figuran en la tabla para las distintas edades establecidas dentro de la categoría de Dependientes.

Firmas (ilegibles).

**A N E X O**

**Tabla de Salarios**

**I.—Personal Titulado.**

	Mes	Año
Graduado superior ...	60.214	903.210
Graduado medio ...	58.769	881.535

**II.—Personal Mercantil.**

Jefe de compras ...	55.398	830.970
Jefe de ventas ...	55.398	830.970
Jefe de Personal ...	55.398	830.970
Jefe de sucursal ...	54.902	823.530
Jefe de sección ...	52.989	794.835
Viajante a comisión ...	38.173	572.595
Viajante sin comisión ...	54.533	817.995
Dependiente mayor ...	52.989	794.835
Dependiente mayor de 25 años ...	48.172	722.580
Dependiente de 20 a 25 años ...	44.536	668.040
Ayudante de dependiente ...	40.898	613.470

**III.—Personal administrativo y de caja.**

Jefe administrativo ...	55.398	830.970
Oficial administrativo ...	48.172	722.580
Auxiliar administrativo mayor de 25 años ...	45.442	681.630
Auxiliar administrativo de 20 a 25 años ...	40.898	613.470
Auxiliar administrativo de 18 a 20 años ...	38.535	578.025
Contable-cajero ...	53.825	807.375
Auxiliar caja mayor de 25 años ...	45.442	681.630
Auxiliar de caja de 20 a 25 años ...	40.898	613.470
Auxiliar de caja de 18 a 20 años ...	38.535	578.025

**IV.—Personal de oficios auxiliares.**

Profesional de oficio de primera ...	48.172	722.580
Profesional de oficio de segunda ...	45.442	681.630
Profesional de oficio de tercera ...	43.353	650.295
Mozo especializado ...	43.353	650.295
Mozo ...	41.909	628.635

Mes Año

**V.—Trabajadores menores.**

Pinches, aprendices, aspirantes a administrativos y auxiliares de Caja de 16 y 17 años ...	26.358	395.370
--	--------	---------

1892

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA**

**Cédula de notificación**

En los autos núm. 103/84, seguidos a instancia de Francisco García Vián, contra la empresa José Ramón Pozuelos Molleja (Palauto), con último domicilio conocido en Palencia, Avenida Modesto Lafuente, 18 (Establecimiento Monza), y el Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Auto. — En Palencia, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.

**RESULTANDO:** Que por sentencia de 8-3-84, firme por no recurrida, fue condenada por razón de despido nulo la empresa demandada en estos autos a la inmediata readmisión del actor, así como al abono de los salarios de tramitación.

S. S. ante mí el Secetario DIJO: Que declarando extinguida con esta fecha la relación laboral entre el actor y la demandada, debo fijar y fijo las percepciones económicas que debe abonar la empresa José Ramón Pozuelos Molleja (Palauto), al actor Francisco García Vián, en las siguientes cantidades: Ciento noventa y dos mil cuatrocientas noventa y seis pesetas (192.496) pesetas en concepto de indemnización y doscientas tres mil trescientas veinte pesetas (203.320 pesetas), en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la de esta Resolución.

Prevéngase a las partes de que contra este auto, cabe el recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la C/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme el auto (artículo 154 de la Ley de Procedimien-

to Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas, en la C/c. núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así lo manda y firma el Ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, de lo que yo el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada José Ramón Pozuelos Molleja (Palauto), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente a treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1925

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA**

**Cédula de notificación**

En los autos núm. 23/84, seguidos a instancia de Angel González Gómez, contra Valentina Martín Bendito y demás Hdros. de Secundino Martínez de Vena, Mútua Castellana, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre reclamación de Prestaciones, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal.

**PROVIDENCIA.** — En Palencia a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Magistrado, Sr. Coullaut Ariño.—Dada cuenta del precedente escrito de formalización del recurso de suplicación interpuesto, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo con entrega de copia a las partes recurridas, para que en el plazo de cinco días le impugnen y una vez transcurrido dicho término, háyase impugnado o no, remítanse las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo para su resolución.—Lo manda y firma Su Señoría.—Doy fe.—Firmado y rubricado. — Gabriel Coullaut Ariño.—Firmado y rubricado. Ante mí: María Luisa Segoviano Astaburuaga.

Y para que sirva de notificación en forma a los herederos de Secundino Martínez de Vena, expido la presente en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

1924

**Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID**

**PRESIDENCIA**

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia municipal que a

continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente, la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

*Juez de Paz*

Ampudia.  
Fuentes de Nava.  
Valle de Retortillo.  
Requena de Campos.  
Villaturde.  
Barruelo de Santullán.

*Juez de Paz sustituto*

Alba de Cerrato.  
Villaconancio.

*Fiscal de Paz*

Capillas de Campos.  
Valle de Cerrato.  
Abia de las Torres.  
Espinosa de Villagonzalo.

Valladolid, 4 de mayo de 1984.—El Secretario de Gobierno, P. S., Francisco Cordero.—Visto bueno: El Presidente, Policarpo Cuevas.

1919

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan autos de juicio ejecutivo con el número de orden 191/80, a instancia de don Antonio Larrén Regaliza, contra don Pedro Díez Puente, sobre reclamación de 44.164 pesetas de principal, gastos de protesto, intereses y costas, autos en los que en el día de la fecha, he acordado sacar a primera, pública y judicial subasta, por término de ocho días, los bienes que se dirán, y que fueron embargados a resultas del presente procedimiento, como de la propiedad del ejecutado rebelde.

*Bienes objeto de la subasta*

Camión marca Pegaso, matrícula P-17.980, valorado en 20.000 pesetas.  
Camión marca Pegaso, matrícula P-22.852, valorado en 100.000 pesetas.  
Total valor de los vehículos, 120.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª — Que la subasta, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Avda. de Casado del Alisal, 2 (Junto al Gobierno Militar), el próximo día veintisiete de julio, y hora de las doce de la mañana.

2.ª — Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo

del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª — Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Dado en Palencia, el veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Redondo Araoz. — El Secretario Judicial, Joaquín Loste.

1820

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia, número dos de Palencia y su partido, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 49 de 1979, seguido a instancia de don Lucio Calve de los Bueis, representado por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, frente a don Gabriel Ruiz Ruiz, mayor de edad, ganadero y vecino de Torrelavega, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y tipo de tasación, los bienes inmuebles que más abajo se describen, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Plaza de Abilio Calderón, 2.ª planta, y en el de Torrelavega, el día tres de julio próximo, a las doce horas, previniéndose a los licitadores:

Primero. — Que los bienes salen a subasta por el tipo de tasación y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Segundo. — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. — Que los bienes salen a subasta sin suplir previamente la falta de títulos y que el adjudicatario se sobrogará en los gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

*Bienes que se subastan*

Finca o prado, en Viveda, Ayuntamiento de Santillana del Mar (Santander), sitio del Rodil, de 23,5 carros, linda Norte, Sur y Oeste, Angel Ruiz Gómez y Este, carretera de Compenzo. Inscrita libro 128, folio 121, finca 19.166, valorada pericialmente en pesetas 2.700.000.

Dado en Palencia, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. — (ilegible). — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente

1822

PALENCIA NUM. — 2

EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramita expediente de do-

minio con el número 242-84, a instancia de don Teodoro González Toledano, don Juan Zamora Duque y sus respectivas esposas, doña María Asunción Sáez Palomo y doña Trinidad González Toledano, todos ellos vecinos de Astudillo, representados por el Procurador don Luis Gonzalo Alvarez Albarrán, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

“En casco de Astudillo. Una casa, en la plaza de Abilio Calderón, señalada con el núm. 4 —actualmente núm. 14— de cuatrocientos sesenta y nueve metros, un decímetro y siete centímetros cuadrados, que consta de planta baja, principal y desván, con corral y tiene puerta accesoria a la calle de Santiago Aguado. Linda: por la derecha entrando, de Eladio Aguado; izquierda, calle de don Santiago Aguado y calleja que desde esta calle da entrada a la plaza; fondo o espalda, casa y corrales de herederos de Hermenegilda Plaza y casa de Eladio Aguado, y frente, con la plaza mencionada donde tiene su puerta de entrada principal, con servidumbre es solar de las habitaciones altas de la casa que se describe.

Y por medio del presente, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente, puedan comparecer ante este juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Palencia, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

1923

PALENCIA. — NUM. 2

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por E.S.ª, en autos de juicio de menor cuantía, número 464 de 1983, seguidos a instancia de don Hermán Brouns, representado por el Procurador señor Calderón Ruiz, frente a don Fidel Rodríguez Lucas, en situación de rebeldía y la Entidad Mapfre, Mutualidad de Seguros, representada por el Procurador señor Hidalgo Martín, sobre reclamación de 123.862 pesetas, por la presente se emplaza al demandado rebelde don Fidel Rodríguez Lucas, a fin de que en término de diez días, comparezca ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid, a usar de su derecho, si le conviniere, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Dado en Palencia, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario Judicial, Mariano Ruiz Pariente.

1918

VALLADOLID — NUM. 1

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 1.340/1981-A, a instancia de Suministro a la Construcción Alfe, S. A., contra don José Vicente Ordáx, sobre pago de



cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º — Que la subasta es segunda y se celebrará en este Juzgado el día once de junio próximo, a las once de la mañana, por pujas a la llana, por lotes y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

2.º — Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º — Que no se han suplido los títulos de propiedad de los inmuebles, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas; y que se entenderá que el rematante acepta las anteriores y preferentes al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta

Lote número uno. — Una grúa torre, marca Imenasa, modelo 24-C, número 24066, número de motor 9060159. Tasada en trescientas mil pesetas.

Lote número dos. — La mitad indivisa de un local en sótano, número 1, destinado a cochera en la casa s/n., en la calle Juan Sebastián el Cano, de Venta de Baños (Palencia), inscrito al tomo 2.084, libro 53, folio 177, finca 4.408. Tasado en ciento setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Lote número tres. — La mitad indivisa de un local en sótano, número 2, destinado a cochera, en la casa s/n., en la calle Juan Sebastián el Cano, de Venta de Baños (Palencia), inscrito al tomo 2.084, libro 53, folio 179, finca 4.409. Tasado en ciento setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Lote número cuatro. — La mitad indivisa de un local en sótano, número 4, destinado a cochera, en la casa s/n., de la calle Juan Sebastián el Cano, de Venta de Baños (Palencia), inscrito al tomo 2.084, libro 53, folio 187, finca 1.411. Tasado en ciento setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Lote número cinco. — La mitad indivisa de un local en sótano, número 5, destinado a cochera, en la casa s/n., de la calle Juan Sebastián el Cano, de Venta de Baños (Palencia), inscrito al tomo 2.084, libro 53, finca 4.412. Tasado en ciento setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Lote número seis. — La mitad indivisa de un local en sótano, número 6, destinado a cochera, en la casa s/n., de la calle Juan Sebastián el Cano, de Venta de Baños (Palencia), inscrito al tomo 2.084, libro 53, folio 195, finca 1.413. Tasado en ciento setenta y siete mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.

Dado en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Antonio Anaya Gómez. — El Secretario (ilegible).

1823

## Juzgados de Distrito

### BAÑOS DE CERRATO

#### EDICTO

María Dolores Frías Grande, Secretario sustituto del Juzgado de Distrito de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el número 9/84, se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

SENTENCIA. — En Baños de Cerrato a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, doña Flora Tamayo Urueña, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas, que bajo el número 9-84, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, en los que figura como perjudicados, José Méndez Rivero, mayor de edad, casado, obrero, en ignorado paradero; Francisco José Arranz Sever, mayor de edad, casado, médico, vecino de Magaz de Pisuerga; como lesionados, su esposa, Carmen Herrero Garrote, mayor de edad, casada, sus labores, y su hijo de un año de edad, César Arranz Herrero, y como denunciado, Eduardo Asenjo Alonso, mayor de edad, soltero, y vecino de Frómista, por la falta de lesiones y daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Eduardo Asenjo Alonso, a la pena de 1.600 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado y caso de impago sufrirá un arresto personal de dos días, reprobación privada, privación del permiso de conducir por el plazo de un mes, costas procesales y a que indemnice al perjudicado Francisco José Arranz Sever en la cantidad de 579.000 pesetas por todos los conceptos, y a su hijo César Arranz en la cantidad de 21.600 pesetas, y al Instituto de la Salud de Palencia, en la cantidad de 18.645 pesetas, con reserva de acciones civiles al perjudicado José Méndez Rivero, por los daños de su vehículo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Flora Tamayo.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—María Frías.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a José Méndez Rivero, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato, a tres de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—María D. Frías.

1886

### SALDAÑA

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de Distrito de esta villa de Saldaña, en autos de juicio de faltas núm. 36-1984, se cita a María Angeles Díez García, mayor de edad, vecina de Fresno del Río (Palencia), hoy en ignorado paradero; a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día diecisiete del próximo mes de mayo, del año en

curso, y hora de las diez y treinta de su mañana, para la celebración del juicio arriba indicado, con las pruebas de que intente valerse, parándola en otro caso el perjuicio que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a referida María Angeles Díez García, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Saldaña, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Purificación Hernández Herrero.

1889

### ARANJUEZ

#### EDICTO

Don José García Guardiola, Juez sustituto de Distrito de esta villa de Aranjuez (Madrid).

Hago saber: Que en este Juzgado de Distrito de mi cargo, y bajo el número 687-1980, se siguen autos de juicio de faltas, en virtud de atestado denuncia de la Guardia Civil de Tráfico, contra Esteban Alonso Prior, mayor de edad, casado, transportista, vecino de Paredes de Nava (Palencia), por daños en circulación, en cuyos autos aparece como perjudicado Emilio-Francisco Aguilar Bellisca, vecino de Ciempozuelos (Madrid), en los que por proveído de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, en ejecución de sentencia firme recaída en dichos autos, los bienes embargados a dicho penado que a continuación se expresan y en las condiciones que seguidamente se señalan.

#### Bienes objeto de subasta

Camión tractor, marca Barreiros, matrícula P-3085-A.

Dicho camión se encuentra estacionado a la altura del kilómetro 3,300 de la carretera local de San Rafael a Avila.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día uno de junio próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Distrito, sita en calle San Antonio, número 11 (Patio Atarfe), habiendo de regir en dicha subasta las condiciones siguientes:

Primera: Servirá de tipo para esta segunda subasta, la suma de trescientas setenta y cinco mil pesetas, cantidad equivalente al importe en que fue tasado el referido camión, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en establecimiento público, una cantidad equivalente al diez por ciento del precio en que salen los bienes a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo intervenir en dicha subasta a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Aranjuez, a veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito, José García Guardiola.—El Secretario Oficial, P. H., Luis Muela.

1916

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### PERSONAL

RESOLUCIONES de la Alcaldía, de 4 de mayo de 1984, dictadas en el expediente de Convocatoria de Concurso-Oposición, libre, para proveer dos plazas de Sargento de la Policía Municipal.

Primera: *Haciendo público el resultado del sorteo celebrado ante el Tribunal designado, para determinar el orden de actuación en las pruebas por los señores aspirantes admitidos.*

Celebrado en esta fecha, en el despacho de la Alcaldía, el acto público del sorteo, previsto en la Base 5.2 de la Convocatoria, y en la forma que se indica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 30 de enero y el 21 de marzo de 1984, para fijar el orden de actuación en las pruebas, por los 40 participantes admitidos, dio el siguiente resultado:

Número 1: Opositor don Faustino García Mateo, que se corresponde con el número 19 de la lista definitiva, para finalizar por el mismo orden alfabético con el número 18, correspondiente a don David García Guzmán.

Segunda: *Fijando la fecha y lugar del comienzo de la oposición.*

En cumplimiento de las mismas Bases, y por los medios de publicidad que se indican, se hace saber que, el Tribunal Calificador, ha fijado para el comienzo de las pruebas del primer ejercicio de la Oposición, el día veintiocho de mayo próximo, y hora de las diez y media de la mañana, en las Aulas de la Universidad a Distancia (situadas en la calle de Teniente Andrés Velasco, 6, de esta ciudad), para cuyo comienzo quedan expresamente convocados los señores opositores y advirtiéndose, que los sucesivos llamamientos del Tribunal, para cada uno de los ejercicios, serán únicos, y que el opositor que no comparezca al ser nombrado, perderá sus derechos.

Para la realización de cada una de las pruebas, los interesados deberán presentar el D. N. I.

Lo que se hace público a través del Tablón de Edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, con la antelación del plazo mínimo de quince días, previo a la celebración de las pruebas y sin perjuicio de la voluntaria citación personal al domicilio señalado en las solicitudes.

Palencia 4 de mayo de 1984. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1917

### Ayuntamiento de Palencia

#### EDICTO

Habiendo acordado el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 1983, fijar en el 40 por 100 el tipo impositivo de la Contribución Territorial Urbana, con efecto desde 1 de enero de 1984, así como establecer un recargo del 3 por 100 sobre la cuota líquida del Impuesto sobre la Renta de las Perso-

nas Físicas, exigible por primera vez a los contribuyentes cuyo período impositivo finalice el 31 de diciembre de 1983, dichos acuerdos fueron publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 6, correspondiente al día 13 de enero de 1984, habiéndose presentado contra el primero de los mismos recurso interpuesto por el señor Presidente de la Cámara de la Propiedad Urbana, el cual fue resuelto en sentido desestimatorio por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 1984.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, los citados acuerdos se elevan a definitivos.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 26 del citado texto legal.

Palencia, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

1914

### ALAR DEL REY

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de abril de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

#### GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	7.864.993
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	8.324.800
4. Transferencias corrientes ... ..	555.718
6. Inversiones reales ... ..	3.898.924
9. Variación de pasivos financieros ... ..	836.586
TOTAL ... ..	21.481.021

#### INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	6.773.284
2. Impuestos indirectos ... ..	980.421
3. Tasas y otros ingresos ... ..	6.295.548
4. Transferencias corrientes ... ..	6.660.000
5. Ingresos patrimoniales ... ..	271.768
7. Transferencias de capital ... ..	500.000
TOTAL ... ..	21.481.021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alar del Rey 4 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1936

### AMUSCO

#### EDICTO

De acuerdo con lo que determinan los artículos 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales y número 5 del Acuerdo aprobado por Real Decreto 3532/1981, de 29 de diciembre, este Ayuntamiento se halla tramitando expediente para solicitar del Consejo General de Castilla y León autorización para la enajenación de los siguientes bienes de propios:

—Casa propiedad del Ayuntamiento, sita en la plaza José Antonio.

—Solar sito en la calle Chiquita, de 67 metros.

—Solar sito en la calle Chiquita, de 35 metros.

—Solar sito en la calle General Mola, de 75 metros.

Dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Amusco, 4 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1933

### CASTRILLO DE DON JUAN

#### EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, correspondiente al ejercicio de 1983, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Castrillo de Don Juan 4 de mayo de 1984. — El Alcalde, Antonio Iglesias Gómez.

1930

### CEVICO NAVERO

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cevico Navero 5 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1944

### CORDOVILLA LA REAL

#### EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cordovilla la Real 4 de mayo de 1984. — El Alcalde, Enrique Palacios García.

1928

### DEHESA DE ROMANOS

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días

hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

1. Remuneraciones del personal ... ..	308.703
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	665.000
4. Transferencias corrientes	84.854
6. Inversiones reales ... ..	606.076
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.664.633</b>

**INGRESOS**

1. Impuestos directos ... ..	180.805
2. Impuestos indirectos ...	348.900
3. Tasas y otros ingresos.	512.020
4. Transferencias corrientes	381.100
5. Ingresos patrimoniales.	241.800
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.664.633</b>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dehesa de Romanos, 4 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1938

**ESPINOSA DE CERRATO****EDICTO**

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de abril de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor don Carlos Junco Almodóvar, de la obra del Plan Provincial, núm. 17/84, titulada "Captación en Espinosa de Cerrato", por un importe de novecientos noventa y nueve mil ochocientos noventa pesetas (990.890), queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de costumbre, por el término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Cerrato, 30 de abril de 1984.—El Alcalde (ilegible).

1931

**GUARDO****Anuncio subasta de maderas**

Previo acuerdo de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, y debidamente autorizado por el ICONA, se anuncia subasta pública, que tiene por objeto la enajenación de 620 pies de roble con 409 metros cúbicos de madera, localizados en el monte de U. P. número 261, denominado "Matas del Río", de la pertenencia a este Municipio.

**Tipo de licitación:** El precio base de licitación será de 409.000 pesetas, y el índice de 511.250 pesetas.

**Ejecución y pago:** El plazo de aprovechamiento termina el día 31 de diciembre de 1984 y el pago se hará antes de dar comienzo la tala de los árboles.

**Garantías:** La provisional asciende a 20.450 pesetas, y la definitiva al 10 por 100 del importe del remate.

**Presentación de plicas:** En la Secretaría de la Corporación, durante los veinte días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, y horas de diez a catorce.

**Apertura de pliegos:** En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente al día en que termine el plazo de presentación.

**Gastos:** Serán de cuenta del adjudicatario todos los derivados de la subasta, incluidos los de este anuncio.

**Pliegos de condiciones:** Se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de ocho días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de oír reclamaciones, conforme al párrafo 2.º del artículo 110 del Real Decreto 3.046-1977.

**Modelo de proposición**

Don .., con domicilio en .., Documento Nacional de Identidad núm. .., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .., conforme acreditado con poder notarial declarado bastante), toma parte en la subasta convocada por el Ayuntamiento de Guardo, relativa al aprovechamiento de maderas de roble, anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número .., de fecha .., a cuyos efectos hace constar lo siguiente:

a) Que ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas (en letra y número).

b) Que bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fecha y firma.

Guardo, 26 de abril de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

1844

**HUSILLOS****EDICTO**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, el pliego de cláusulas económico - administrativas que han de regir el concurso del arriendo de los servicios de limpieza de las dependencias municipales, consultorio médico, revisión de contadores de agua, quema de basura y vigilancia, alguacil recadero y otros servicios múltiples, se expone al público por espacio de ocho días, contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

**Objeto:** El arriendo de los servicios arriba mencionados.

**Duración del contrato:** Por un año prorrogable.

**Precio:** 120.000 pesetas a la baja.

**Garantías:** La provisional de 2.000 pesetas, la definitiva del 5 por ciento de la adjudicación del servicio.

**Obligaciones adjudicatario:** Las que se deriven de la ejecución y cumplimiento de los servicios señalados.

**Proposiciones:** Adjuntas al modelo que al final se inserta, hasta las catorce horas del siguiente hábil, al que se cumplan veinte también hábiles a par-

tir del siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**Apertura de plicas:** En la Casa Consistorial, a las trece treinta horas del siguiente hábil al último de presentación de proposiciones, ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue.

**Modelo de proposición**

Don .., vecino de .., mayor de edad, con D. N. I. núm. .., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que rige para toma parte en el arriendo de los servicios de limpieza de las dependencias municipales, consultorio médico, revisión de contadores de agua, quema de basura y vigilancia, alguacil recadero y otros servicios múltiples de este Ayuntamiento de Husillos, acepta todas y cada una de las cláusulas señaladas en el pliego de condiciones y se ofrece a realizar tales servicios en la cantidad de... pesetas anuales. (Lugar, fecha y firma).

Asimismo, se acompaña la declaración a que hace referencia los art. 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

Husillos 9 de abril de 1984. — El Alcalde, José María Miguel.

1627

**HUSILLOS****EDICTO**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento, hace saber:

Que por doña Rufina López Aguado, mayor de edad y vecina de Ribas de Campos, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta menor de toda clase de artículos y charcutería, en Husillos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Husillos 10 de abril de 1984. — El Alcalde, José María Miguel.

1627

**LAVID DE OJEDA****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de marzo de 1984, acordó la aprobación del Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1984, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

**GASTOS**

1. Remuneraciones de personal ... ..	478.093
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	1.273.067
3. Intereses ... ..	155.712
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.906.872</b>

## INGRESOS

1. Impuestos directos ... ..	374.869
2. Impuestos indirectos ...	286.300
3. Tasas y otros ingresos.	339.603
4. Transferencias corrientes	724.700
5. Ingresos patrimoniales.	181.400
TOTAL ... ..	1.906.872

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lavid de Ojeda, 4 de mayo de 1984.  
—El Alcalde (ilegible).

1937

## POZA DE LA VEGA

## ANUNCIO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, se anuncia la subasta del aprovechamiento de caza, bajo las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup>—*Objeto del contrato*: El aprovechamiento de la caza del monte C.U.P., número 286, denominado Cuesta, Cuestona y Barquillo, de 146 hectáreas.

2.<sup>a</sup>—*Duración del contrato*: De la apertura de caza en octubre de 1984, hasta el cierre de la veda general de caza en 1990.

3.<sup>a</sup>—*Precio*: Base 7.300 pesetas, e Índice de 14.600 pesetas.

4.<sup>a</sup>—*Presentación de plicas*: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.<sup>a</sup>—*Pliego de condiciones*: El pliego de condiciones económico facultativas establecidas por el ICONA y aprobado por este Ayuntamiento y que se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup>—*Apertura de plicas*: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las once horas, el primer miércoles hábil siguiente al día en que termine el plazo para presentación de plicas.

7.<sup>a</sup>—*Forma de pago*: La primera anualidad, a los ocho días siguientes al de la adjudicación, y las demás anualidades, la segunda quincena de septiembre de cada año, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos del anuncio y cuantos otros pudieran producirse con motivo de la adjudicación.

*Modelo de proposición*

Don ..., con D. N. I. núm. ..., expedido el ..., en plena posesión de su capacidad jurídica, y de obrar, toma parte en la subasta para contratar el aprovechamiento de la caza en el monte "Cuesta, Cuestona y Barquillo", de la entidad de Poza de la Vega, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., a cuyo efecto ofrece la cantidad de ... (pesetas en letra), aceptando plenamente cuantas obligaciones se derivan del pliego de condiciones, de cuyo se halla enterado.

En ..., a ... de ... de 1984.

Poza de la Vega, 26 de abril de 1984.  
—El Alcalde, Eleuterio Martín.

1705

## TARIEGO DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 24 de abril, el Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don José Luis Herrero Marcos, de la obra número 185/83, titulada "Casa Consistorial en Tariego", por un importe de 8.265.000 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá examinarse y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Tariego de Cerrato 3 de mayo de 1984. — El Alcalde, F. González.

1935

## SANTERVAS DE LA VEGA

## EDICTO

Formado el Proyecto de la obra de instalación del alumbrado público en Villapún, por el Ingeniero Industrial don Antonio Rodríguez Cordovilla, con un presupuesto de 2.400.000 pesetas, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales puede ser examinado y presentarse contra el mismo, las reclamaciones que se crean oportunas.

Santervás de la Vega 3 de mayo de 1984. — El Alcalde, David de Prado.

1941

## VILLALCON

## EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calle del Medio", de esta localidad, incluida en el Plan Provincial de Obras de Diputación, número 160/83, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económico administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Villalcón 3 de mayo de 1984. — El Alcalde (ilegible).

1929

ENTIDADES LOCALES  
MENORESJUNTA VECINAL DE  
PINO DEL RIO*Anuncio de subasta de maderas*

Habiendo quedado desierta la primera subasta anunciada por esta Junta Vecinal, para la enajenación de 528 árboles de chopo con 204 metros cúbicos de madera, se anuncia la segunda, con las mismas bases y requisitos de la primera, hechas públicas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 31, de 12 de marzo último, si bien el plazo de presentación de proposiciones se reduce a los diez días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pino del Río, 14 de abril de 1984.—El Presidente, Angel Fontal.

1675

## Documentos expuestos

## PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1984

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1984, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

*Ayuntamientos que se citan:*

Villaumbrales 1940

## RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Calahorra de Boedo	1932
Mazariegos	1926
San Mamés de Campos	1942
Torquemada	1927
Valde-Ucieza	1943